



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO C.M.P.
RADICADO: 54-810-4089-001-2019-00212-00

Al despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CARLOS SAUL ROLON GUTIERREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **PATRICIO PAEZ**, informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares dentro de la presente ejecución. Sírvase disponer.

Cúcuta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, la doctora **ISABEL VICTORIA GARCIA DE LA ROSA** en su calidad de apoderada judicial de **CARLOS SAUL ROLON GUTIERREZ**, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares dentro de la presente ejecución.

Ahora, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del C.C., y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a ordenar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, así como el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ**, Norte de Santander,

R E S U E L V E.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida dentro de la presente ejecución y sin condena en costa a las partes, el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, seguido por **CARLOS SAUL ROLON GUTIERREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **PATRICIO PAEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO decretadas en autos por cuenta de la presente ejecución, para lo cual por secretaría de libran los respectivos oficios.

TERCERO: DECRETAR Desglóse a costa de la parte interesada del título ejecutivo base de la presente ejecución, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., previo la cancelación de las expensas necesarias, déjese la constancia pertinente sobre tales hechos. El desglose del título será entregado a la parte demandada.

CUARTO: Si llegaren a existir depósitos judiciales con ocasión a la medida cautelar decretada en auto, le serán entregados a la parte demandada afectada.

QUINTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se **ARCHIVE** el expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (10) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 a.m.
El Secretario,
JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5908bcb20c12273418620b81eca7aa05bcb183813a6271fefdcce425f99f45e9**

Documento generado en 10/11/2022 09:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio
Demandante: LUIS ALBERTO ANDRADE LUNA a tarves de apoderado judicial.
Demandado: LUIS ALBERTO ANDRADE YAÑEZ, HELENA BASTO
USCATEGUI, FREDDY ALBERTO ANDRADE BASTO y FRANCY
LILIBETH ANDRADE BASTO
RADICADO No. 54-810-4089-001-2022-00036-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Incorporese al expediente el dictamen pericial rendido por el Dr, JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, en el cual fue designado por este despacho para la realización de la inspección judicial mediante auto de fecha 19 de septiembre del presente año, y fue presentado a este despacho dentro del termino de ley. Provea.

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós 2022.

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a correr traslado a las partes del dictamen pericial rendido por el perito Dr. Javier Antonio Rivera Rivera, para su análisis y lo de su competencia, por el término de tres (3) días.

Igualmente terminado el traslado del dictamen pericial, se fija fecha para los alegatos de conclusión y su respectiva sentencia, para lo cual se señala el día veintidós (22) de noviembre del presente año a las diez (10:00 a.m.) de la mañana para la respectiva audiencia virtual.

Se le advierte y recuerda a las partes que el conocimiento de la fecha y hora señalada para la audiencia se publicará por ESTADO ELECTRONICO, de conformidad a lo regulado por el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, la diligencia virtual se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, en cual las partes deberán informar a este despacho antes de la diligencia sus correos, para así lograr comunicarles el LINK donde pueden ingresar a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (10) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 a.m.
El secretario,
JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73549286f39662737ee75891c860f3bbb29735b24241caf5bdd9fd23f3b8715**

Documento generado en 10/11/2022 09:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>